

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de parte del camino catastrado como parcela 9005 del Polígono 25 del Catastro de Rústica de Valdepeñas.

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante acuerdo 2020PL00042, aprobado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2020, y modificado por el acuerdo 2020PL00053, aprobado en sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, ha acordado aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de los terrenos que se describen a continuación, considerando que en la actualidad la parte de camino descrita se encuentran en desuso y no se tiene conocimiento de servidumbres a fincas próximas, se estima que son innecesarios en la trama de caminos rurales y se pueden incorporar al patrimonio municipal.

Parte de Camino a desafectar del dominio público:

Parte de la parcela 9005 del polígono 25 del Catastro de Rústica.- Camino de fincas. Tiene una superficie de 587,83 m2. Linda: Norte, parcelas 325 y 323 del mismo polígono; Sur, parcelas 326 y 324 del mismo polígono; Este, parcela 322 del mismo polígono; y Oeste, resto del camino del que forma parte.

Su uso tradicional ha sido el de camino de servicio, encontrándose en la actualidad en desuso.

No tiene cargas.

Se valora en 2,50 €/m2.

Esta finca se forma por segregación de la siguiente finca matriz:

Parcela 9005 del polígono 25 del Catastro de Rústica.- Camino de fincas, en término municipal del Valdepeñas. Tienen una superficie de 1.677,00 m2. Linda: Norte, parcelas 504, 311, 325 y 323 del mismo polígono; Sur, parcelas 310, 508, 326 y 324 del mismo polígono; Este, parcela 322 del mismo polígono; y Oeste, parcela 310 del mismo polígono.

Título.- Camino de Dominio y Uso Público, catastrado como tal a nombre de este Ayuntamiento.

No tiene cargas.

Se encuentra catastrado a nombre de este Ayuntamiento con la referencia catastral:

13087A025090050000TU.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones o alegaciones; transcurrido el plazo citado sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo inicial.

Sin perjuicio de la publicación del presente anuncio, en cumplimiento de la disposición adicional 3ª del RD. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo de exposición pública y audiencia antes citado se iniciará en el momento que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Anuncio número 1289

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>